

# 5. Minuta de seguimiento de la Convención Constitucional y la participación de Pueblos Originarios

 **MARZO 2022**

La siguiente minuta tiene por objetivo dar seguimiento al trabajo de la Convención Constitucional durante el mes de marzo en los temas concernientes a los Pueblos Originarios. De esta manera, se presenta semana a semana el trabajo realizado tanto por el Pleno, como por las distintas comisiones y las diferentes iniciativas deliberadas. También se describen los asuntos tratados en la Comisión Derechos de los Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad. Al finalizar se incluye una tabla con los artículos aprobados tanto en general como en particular por el pleno de la Convención y que por lo tanto pasan a formar parte del borrador de la nueva Constitución que será sometida a Plebiscito en el mes de septiembre.



OBSERVATORIO  
CIUDADANO



Tejiendo Constitución



Financiado por  
la Unión Europea

# 5. Minuta de seguimiento de la Convención Constitucional y la participación de Pueblos Originarios

 MARZO 2022

Esta publicación fue producida con el soporte financiero de la Unión Europea. El contenido es de total responsabilidad del Observatorio Ciudadano y no necesariamente refleja las ideas de la Unión Europea.

Artículo liberado bajo licencia Creative Commons



Licencia Creative Commons:

Reconocimiento - No comercial - Compartir igual: El artículo puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se reconoce la autoría en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original. Más información en: <http://creativecommons.org>

Esta minuta fue elaborada en base a la información obtenida a través de las plataformas “La Neta”, “Convergencia Medios”, la página web de la Convención Constitucional y prensa nacional.

## OBSERVATORIO CIUDADANO

Antonio Varas 428, Temuco - Chile  
+56 45 2 213963 | +56 45 2 218353  
[contacto@observatorio.cl](mailto:contacto@observatorio.cl)

# 1. | Semana del 1 al 5 de marzo

El día 3 de marzo en el pleno se abordó la propuesta de complementación de integración de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena. Con 100 votos a favor, Juan Pablo Ogalde Herrera pasó a ocupar el cargo vacante en el órgano. Ogalde es licenciado en química, doctor en Antropología y parte del pueblo lickanantay, quien fue propuesto por el convencional del mismo pueblo, Félix Galleguillos.

En esta semana se votaron en particular artículos provenientes de la Comisión Sistemas de Justicia. Los artículos aprobados tienen relación con la función jurisdiccional, pluralismo jurídico, derecho de acceso a la justicia, inexcusabilidad e indelegabilidad, fundamentación y lenguaje claro, principio de responsabilidad jurisdiccional, y plurinacionalidad e interculturalidad. Sumadas a las materias ya aprobadas por el pleno, la Comisión de Sistemas de Justicia. De estas materias los siguientes artículos guardan relación directa con Pueblos Originarios:

- **Artículo 2.** Pluralismo jurídico: “El Estado reconoce los sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas, los que en virtud de su derecho a la libre determinación coexisten coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia. Estos deberán respetar los derechos fundamentales que establece esta Constitución y los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que Chile es parte. La ley determinará los mecanismos de coordinación, cooperación y de resolución de conflictos de competencia entre los sistemas jurídicos indígenas y las entidades estatales.

- **Artículo 15.** Plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad [inciso segundo]. Cuando se trate de personas indígenas, los tribunales y sus funcionarios deberán adoptar una perspectiva intercultural en el tratamiento y resolución de las materias de su competencia, tomando debidamente en consideración las costumbres, tradiciones, protocolos y los sistemas normativos de los pueblos indígenas, conforme a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte.

## Trabajo por comisiones en temas concernientes a Pueblos Originarios

### 1. Comisión Derechos Fundamentales

Al comienzo de esta semana fueron aprobadas en esta Comisión las siguientes normas que conciernen a Pueblos Originarios.

- **Artículo 2.-** Derecho a la libertad de expresión. El Estado, en conjunto con los pueblos y naciones indígenas a través de sus instituciones, velará y promoverá la presencia de la diversidad cultural indígena en los medios de comunicación públicos y privados, en sus respectivas lenguas. Asimismo, adoptará medidas eficaces para garantizar el establecimiento de medios de comunicación indígenas propios.
- **Artículo 13.-** Se protege la propiedad intelectual e industrial. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. La Constitución protege primordialmente los derechos de los pueblos indígenas sobre su patrimonio cultural y sus conocimientos tradicionales.

- Artículo 15.- Derecho de propiedad de los pueblos y naciones indígenas. Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a la propiedad colectiva de las tierras, territorios y bienes comunes naturales y espacios sagrados que actual o tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado, que constituyen la base espiritual y material de su identidad individual y colectiva, la condición para la reproducción de su cultura, desarrollo y plan de vida, y la garantía del derecho colectivo a su continuidad histórica. El Estado, en consulta con los pueblos y naciones indígenas, debe adoptar todas las medidas administrativas y legislativas o de otra naturaleza que sean necesarias para el reconocimiento, demarcación, registro o titulación y restitución de las tierras, territorios y maritorio indígena, una disposición transitoria fijará el procedimiento para la demarcación, titulación y restitución según corresponda; la administración o control territorial, en aquellos casos que así se determine, debe respetar e incorporar los sistemas tradicionales o consuetudinarios de tenencia o uso de la propiedad indígena, propios de cada pueblo y nación indígena. Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a la administración de sus territorios, que comprenden sus bienes naturales comunes que estos contienen. El Estado, a través de acciones afirmativas y sistemáticas, debe velar por la protección de los bienes comunes naturales presentes en las tierras y territorios indígenas. La ley determinará las sanciones, la reparación y/o la compensación de cualquier daño ocasionado, por proyectos de inversión o de otra naturaleza en perjuicio de los bienes comunes naturales que sean parte del territorio. El territorio indígena comprende también su patrimonio histórico y ancestral, tanto material como inmaterial y, en consecuencia, es deber del Estado reconocer y garantizar el derecho preferente que tienen los pueblos y naciones indígenas a recuperar, preservar, usar, desarrollar, revitalizar y transmitir a generaciones futuras su legado cultural.

- Artículo 16.- Del despojo, desposesión y restitución territorial de los Pueblos y Naciones Indígenas. El Estado reconoce la desposesión, usurpación, expoliación y despojo de las tierras, territorios y bienes naturales los pueblos y naciones indígenas a causa de la violencia estructural e histórica, por el aprovechamiento de sus costumbres o por el desconocimiento del sistema jurídico nacional, y que hayan sido confiscados, apropiados, ocupados, utilizados o dañados por razones ajenas a su voluntad. Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a la recuperación, restitución, reconstitución y reclamación de las tierras y territorios que tradicionalmente han ocupado, ya sea que se encuentren en manos de terceros o particulares o el fisco. Es deber del Estado adoptar medidas de no repetición y a generar, en conjunto con los pueblos y naciones indígenas, todos los mecanismos adecuados y oportunos para restituir las tierras y territorios, incluyendo la expropiación. En aquellos casos en que no sea posible, deberá reparar íntegramente.
- Artículo 24. Derecho de asociación. El Estado reconoce, promueve y protege las formas tradicionales de organización de los pueblos indígenas, instituciones y autoridades propias, respetando la autonomía y las dinámicas internas y no impuestas por la autoridad, siendo resultado de la voluntad colectiva y el derecho propio de las comunidades y pueblos indígenas.

## 2. Comisión Principios Constitucionales

Durante esta semana se revisaron diferentes propuestas populares indígenas de normas:

- Iniciativa Indígena N° 89-2 que “consagra el reconocimiento a la nacionalidad originaria de los integrantes de pueblos originarios”, de Beatriz Painiqueo del Pueblo Mapuche. El artículo de la norma dice que “el Estado reconoce la nacionalidad originaria de los integrantes de pueblos originarios” y que “el principal criterio de los pueblos debe ser el vínculo consanguíneo”, estableciendo que “quienes logren acreditarlo no pueden ser privadas de su nacionalidad originaria o ser discriminada por su origen”.
- Iniciativa Indígena N° 204-2 que “establece el “Derecho al consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y naciones indígenas”, de Teresa Olivares, Pueblo Diaguita. La norma propone principalmente que “ante cualquier actuación, pública o privada, que pudiera tener un impacto significativo en los derechos colectivos de los pueblos indígenas, limitar sus derechos de tierras, bienes, recursos o territorios, o poner en riesgo la supervivencia de los pueblos y naciones preexistentes, las autoridades deberán contar con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos afectados”.
- Iniciativa de Norma Convencional Constituyente N° 788-5 sobre bienes comunes naturales, de Alvin Saldaña. En los cinco artículos correspondientes al apartado expuesto en esta comisión, se propone un mecanismo para hacer efectiva la participación pública en la toma de decisiones ambientales y sobre la naturaleza. Antes que todo, “la participación en la toma de decisiones es un principio que debe guiar el actuar de los órganos competentes del Estado para la toma de decisiones en materia ambiental y que afecten los componentes de la Naturaleza”. Tras esto,

se reconocerá “el derecho de participación en la toma de decisiones públicas de carácter vinculante (...) de los habitantes del territorio, que contemple plazos razonables y suficientes para informar al público”.

- Iniciativa indígena N° 232-2 que garantiza la consulta indígena vinculante. La propuesta surge a propósito de la frecuente intervención del modelo forestal en el territorio donde habitan comunidades de pueblos originarios, principalmente mapuches, quienes ejercen su vida y cultura en armonía con su entorno, de acuerdo a sus propias cosmovisiones y costumbres. En el objetivo de la norma se expresa “que toda intervención en territorio plurinacional tenga la obligación de consultar de manera previa y vinculante a comunidades, asociaciones, lof o cualquier grupo de pueblo originario que se auto reconozca y defina como tal”.

### 3. Comisión Sistema Político

Durante esta semana la Comisión continuó con la votación en particular de las normas que se incluirán en el informe al Pleno, terminando así el capítulo del Estado Plurinacional y empezaron a deliberar el que habla sobre el Congreso Plurinacional.

Uno de esos artículos fue el artículo 9, del capítulo del Estado Plurinacional, en donde se establece que “El Estado reconoce su responsabilidad en el genocidio, saqueo, marginación, y discriminación de los que han sido objeto los pueblos originarios y se compromete a su reparación y a dar garantías de no repetición”.

Por otro lado, se mantuvo el artículo 11 en donde se establece que el Congreso Plurinacional “será paritario, asegurando que al menos el cincuenta por ciento de su composición sean mujeres y que exista una representación efectiva de identidades trans y no binarias”.



Asimismo, establece que este Congreso va a ser integrado por al menos 205, electas por un sistema electoral mixto con “listas programáticas cerradas, pero no bloqueadas, cuyos escaños serán fijados por ley de modo proporcional a su población”. Esto, según expertos, genera un papel importante a los partidos políticos, incentivándolos a ser más programáticos con una perspectiva amplia a la realidad del país.

En el caso de los candidatos a diputados y diputadas de escaños reservados, se establece que “deberán cumplir las condiciones establecidas, dentro de la autonomía reconocida por esta Constitución, para la pertenencia al pueblo de que se trate y deberán estar inscritos en los padrones especiales establecidos por la ley para estos efectos”.

#### 4. Comisión Medio Ambiente

Durante esta semana se deliberaron múltiples iniciativas, que abordan temas de territorios rurales, estatuto del suelo y bosques, áreas protegidas y soberanía alimentaria, entre otras. Las iniciativas presentadas fueron las siguientes:

- Iniciativa 139-5: Sobre derechos territoriales de los pueblos indígenas en áreas protegidas.
- Iniciativa 93-5: Sobre el derecho de los pueblos y nacionales preexistentes a la tierra, territorio, recursos y bienes naturales.
- Iniciativa 164-5: Sobre la mar para nutrir: restauración de socio-ecosistemas insulares de pueblos originarios.
- Iniciativa 70-4: Sobre reconocer y proteger la especial relación de los pueblos naciones preexistentes con el territorio y su entorno.

- Iniciativa 76-5: Sobre la preexistencia de los pueblos indígenas y protección de su relación con el territorio ancestral, su flora y fauna local.
- Iniciativa 205-1: Sobre pertinencia cultural y territorial en los derechos sociales, culturales, económicos y políticos.
- Iniciativa 226-4: Sobre el derecho al territorio ancestral y a la restitución.
- Iniciativa N°826-5, presentada por Victorino Antilef, apunta a la protección, recuperación y fomento de los árboles endémicos y el bosque nativo. Se busca una protección constitucional de los bosques, por la importancia que tienen en la captura del carbono, disponibilidad del agua y en la litigación de los efectos adversos al cambio climático. Establecer prohibición para autorizar planes de manejo de corte de bosque nativo, para recuperación de terrenos con fines agrícolas, urbanísticos, inmobiliarios, energéticos.
- Iniciativa 165-5 sobre consagrar el derecho a la autonomía e intangibilidad del territorio-maritorio del pueblo Yagán de los canales australes.

## 5. Comisión Forma de Estado

Esta semana esta Comisión terminó de votar en general las iniciativas constituyentes de su segundo bloque de normas relativas a las comunas, territorios especiales, autonomías y distribución territorial. Estos temas formarán parte de su próximo informe de iniciativas que resulten aprobadas, el que será posteriormente discutido y votado por el Pleno. Entre lo aprobado durante esta jornada, se encuentra:

- Iniciativa convencional N°489-3, que “establece y regula autonomías territoriales indígenas”, propuesta por Adolfo Millabur y otra/os. La norma expresa, entre otros, que la Constitución reconoce a los pueblos y naciones indígenas preexistentes, en virtud de su libre determinación, el derecho a establecer autonomías territoriales indígenas, donde ejercen la capacidad y facultad de autogobierno, a través de sus propias autoridades y que estas autonomías se rigen por las disposiciones de la Constitución y sus leyes, sus Estatutos Autonómicos y el sistema jurídico propio de los respectivos pueblos y naciones indígenas. Fue aprobada con 18 votos a favor y 7 en contra.
- Iniciativa indígena N° 52-3 que “establece la autonomía jurídica, política, administrativa y económica del territorio Rapa Nui”, propuesta por Irene Teave con el patrocinio del Consejo de Ancianos, Parlamento Rapa Nui y organización Honui. Uno de los puntos que establece la norma es que esta autonomía será regulada por una norma especial que deberá ser elaborada dentro del plazo de dos años contados desde la entrada en vigencia de la presente Constitución. Fue aprobada con 17 votos a favor, 7 en contra y 1 abstención.
- Iniciativa indígena N° 181-3 sobre el “reconocimiento y acreditación constitucional de los territorios indígenas y maritorios”, propuesta por Leticia Caro, pueblo Kawésqar, con patrocinio de 2 comunidades. Esta reconoce y garantiza el derecho de acceso y uso al mar de los pueblos preexistentes, especialmente en los pueblos indígenas, nómades e itinerantes y su derecho a protegerlo de acuerdo a sus propias tradiciones y cultura. Fue aprobada con 18 votos a favor y 7 en contra.
- Artículo 2 de la iniciativa indígena N° 243-3 que “regula relación de los pueblos naciones preexistentes con su entorno, alcance del derecho de propiedad, concesiones y pasivos medioambientales”, presentada por Marco Coñuecar del pueblo Kawésqar con el patrocinio de una comunidad. Este artículo refiere a los derechos de propiedad territorial

con pertinencia ancestral y su uso actual e indica que los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido. Fue aprobado con 13 votos a favor, 10 en contra y 2 abstenciones.

- Artículo 1 de la iniciativa indígena N° 243-3. Este artículo se refiere a la relación de los pueblos naciones preexistentes con su entorno y expresa que el Estado reconoce la especial interrelación ancestral que tienen los pueblos y naciones preexistentes con su entorno natural y que establecerá mecanismos eficaces para la prevención de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenar sus tierras, territorios o recursos. Fue aprobado con 16 votos a favor y 9 en contra.

Más adelante esta misma semana, esta Comisión escuchó la exposición de Pablo Mariman Quemenedo, historiador mapuche y académico del Departamento de Antropología de la U. Católica de Temuco. En esta abordó el tema de las autonomías indígenas, así como la institucionalidad del mapuche y los antecedentes de la relación mapuche-Estado en el siglo pasado y el actual.

## 6. Comisión Sistema de Justicia

Durante esta semana se continuó con la votación en particular del primer bloque temático, teniendo por objetivo votar las 334 indicaciones restantes. Se lograron someter a votación 120 indicaciones. Principalmente, se habló sobre Justicia Local, Pluralismo Jurídico y Sistemas Propios Indígenas.

Entre los artículos se destacan los siguientes:

- Se reemplazó el “Justicia Intercultural” por “Sistemas Jurídicos Indígenas”. Se aprobó con 13 votos a favor, 4 en contra y ninguna abstención.

- Se reemplazó el Artículo 40 “Deber del estado plurinacional” por el Artículo XX “De los sistemas jurídicos de los pueblos y naciones indígenas”. Esto significa que “los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a conservar, fortalecer y desarrollar sus sistemas jurídicos, que comprenden sus autoridades, instituciones, derecho propio y funciones jurisdiccionales, con pleno respeto a los derechos humanos y de la naturaleza interpretados con enfoque intercultural”. Se aprobó con 11 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones.
- Se reemplazó el Artículo 41 sobre “Derechos de individuos de pueblos y naciones originarias” para agregar un nuevo inciso final en el artículo 41, esto es el Artículo XX sobre “coordinación y cooperación”. Esto quiere decir: “El Estado, con consentimiento de los pueblos, establecerá los mecanismos de coordinación entre las jurisdicciones indígenas y las entidades estatales; las distintas formas de cooperación; los requisitos, procedimientos y efectos de la acción de competencia y del recurso de revisión, el auxilio de la fuerza pública para la ejecución de las decisiones de la jurisdicción indígena y las demás materias necesarias para su implementación”. Se aprobó con 12 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.
- Se reemplazó el Artículo 24 sobre “Autoridades Indígenas” por el Artículo XX “Del recurso de revisión de los actos de la jurisdicción indígena”. Esto significa “Las decisiones de la jurisdicción indígena sólo serán revisables por el tribunal de integración plurinacional que establezca la ley, a través de un recurso de revisión por vulneración de derechos humanos consagrados en la Constitución y los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los cuales Chile es parte”. Se aprobó con 11 votos a favor, 7 en contra y ninguna abstención.

## 2. | Semana del 7 al 12 de marzo

Durante esta semana el Pleno discutió y votó en general el primer informe de la Comisión de Derechos Fundamentales, resultandos aprobados 14 de sus 50 artículos. En el informe se abordan temas correspondientes al primer y segundo bloque, correspondiente al 20% de los temas mínimos que se tratan en la comisión. El primer bloque incluye la cláusula de obligaciones generales de los Derechos Fundamentales, mecanismos de garantías, financiamiento y principios de no regresión, la titularidad, finalidad, límites y restricciones de los Derechos Fundamentales, entre otros. El segundo bloque, incluye temas en materia de libertades como la libertad de culto, expresión, prensa, de emprender y libertad de conciencia. Asimismo, los derechos sexuales y reproductivos, de propiedad, a la vida, al debido proceso, reunión, alimentación y seguridad individual.

Al igual que en otras comisiones, el reconocimiento de los pueblos y naciones originarias es una de las temáticas que marcan el proceso constituyente. En este sentido, la comisión de Derechos Fundamentales sigue la misma línea, planteando normas, por ejemplo, en materia de restitución de tierras. También existen artículos relativos a la plurinacionalidad, el principio del buen vivir, plurilingüismo y la de los emblemas patrios, donde se incluye su cosmovisión y reconocimiento de sus derechos.

# Trabajo por comisiones en temas concernientes a Pueblos Originarios

## 1. Comisión Derechos de Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad

En el marco del término de la ejecución de la consulta indígena en los territorios, en la comisión esta semana se escuchó la exposición de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena acerca del informe preliminar de este proceso. En total, se respondieron 586 y hubo una participación de 7300 personas. En el tipo de convocatoria se sumaron 85 encuentros convocados y 33 autoconvocados, mientras que en las convocatorias individuales se recopilieron 118 consultas colectivas y 72 individuales.

Dentro de las participaciones individuales se destacan tres naciones. Primero, fue el pueblo mapuche con 1087 participantes, en segundo lugar, el pueblo Chango con 713 y, en tercer lugar, el pueblo kawésqar con 43. Dentro del número de consultas, se encontró en primer lugar el pueblo mapuche con 146, luego el pueblo Chango con 21 consultas, mientras que el tercer puesto es del pueblo aymara con diez consultas.

Por otro lado, el coordinador ejecutivo de la plataforma constitucional indígena, Abel Piñones, explicó que se está trabajando en el proceso de sistematización del proceso.

Dentro de la planificación se reúne el trabajo voluntario de profesores y estudiantes de la universidad. Principalmente, se tiene como objetivo, apoyar técnicamente las propuestas de las y los constituyentes indígenas, difundir públicamente sus propuestas, articular apoyo y debate internacional a dichas propuestas, y sistematizar la memoria de la intervención de las y los constituyentes indígenas en la convención constitucional.

## 2. Comisión Sistema Político

Durante esta semana, se terminó de deliberar el capítulo referente al Congreso Plurinacional, esclareciendo las facultades de la cámara territorial que vendría en reemplazo del actual Congreso. Además, también se vio el tema de Consulta Indígena en el proceso de formación de ley y comenzó a discutirse el capítulo sobre poder ejecutivo.

En materia de Consulta Indígena en el proceso de formación de ley, se estableció realizarla ante medidas legislativas que pudiesen afectar a los pueblos y naciones indígenas. Para que se apruebe la medida legislativa, el proceso de consulta debe haber terminado. Por otro lado, se les dará escaños reservados a los pueblos indígenas en la Cámara/Consejo Territorial, en relación al territorio donde vive, lo que será determinado por la ley.

## 3. Comisión Medio Ambiente

Esta semana se deliberó y votó en general por iniciativas correspondientes a la temática sobre “Estatuto constitucional de la tierra y el territorio”. Que, a su vez, se divide en cinco subtemas: Estatuto de la tierra y el territorio; Territorio y tierras indígenas; Territorios rurales; Estatuto del suelo y bosques; Áreas bajo protección oficial. De la subtemática sobre “Estatuto de la tierra y el territorio”, las principales materias abordadas fueron: los ecosistemas, la protección de suelos y territorios. Por ejemplo, en la Iniciativa Popular Indígena N°163-5 “Por el itrofillmongen (todas las vidas sin excepción), superemos el modelo forestal”, que establece el Sistema Nacional de Áreas y Ecosistemas Protegidos del Estado (SNAEPE) para “proteger y conservar Parques, Reservas, Corredores Biológicos y Monumentos Naturales, terrestres y marinos, de propiedad y administración pública” de toda actividad extractivista.

De la subtemática sobre “Territorio y tierras indígenas”, las principales materias abordadas fueron: la restitución de tierras, relación de los pueblos preexistentes con sus territorios ancestrales y bienes naturales, y el desarrollo de áreas rurales indígenas.



Destacando la Iniciativa Constituyente Indígena N° 210-5 que busca “Restituir por parte del Estado las tierras quitadas durante el periodo de dictadura y protección del medio ambiente y del maritorio del pueblo kawésqar”.

De manera posterior, las normativas relativas al Estatuto de Bienes Comunes Naturales fueron sometidas a votación. Las iniciativas presentadas que fueron aprobadas fueron las siguientes.

- Iniciativa indígena 176-5 que “Consagra la protección del patrimonio material e inmaterial de los pueblos “sobre la capacidad de los pueblos de deliberar sobre sus territorios/ maritorios. En tanto el inciso 1 “sobre los mecanismos de apropiación y recuperación de los bienes materiales que constituyen el patrimonio identitario”, fue aprobado en su votación en particular.
- Iniciativa popular 67-4 que “Garantiza el derecho a la alimentación y soberanía alimentaria, y protege la agricultura campesina e indígena, la pesca artesanal y la recolección artesanal”.

#### 4. Comisión Derechos Fundamentales

Esta semana la comisión dio comienzo a la deliberación de normas sobre derechos sociales. Recibieron las presentaciones de las iniciativas populares e indígenas del bloque 3, que contiene los temas de educación y salud, entre otros:

- iniciativa Indígena 2-4, educación ancestral de las primeras naciones y su proyección. Norma Catrilaf.
- Iniciativa Indígena 49–4, consagra el derecho a la educación de los pueblos originarios. María Huenchun
- Iniciativa Indígena 191-4, consagra el derecho a la educación de los pueblos indígenas. Andrea Santibáñez.

- Iniciativa Indígena 227-4, educación plurilingüe, intracultural e intercultural. Jennyfer Choque Flores
- Iniciativa Indígena 266-4, derecho a la Educación Mapunche Huilliche
- Iniciativa Indígena 216-4, derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Olga Fernández.
- Iniciativa Indígena 270-4, derechos lingüísticos de las primeras naciones y reconocimiento estatal de la variante huilliche Tse Süngun
- Iniciativa Indígena 36-4, otorga reconocimiento, protección y fomento a la educación indígena. Rosa Cheuquecoy.
- Iniciativa Indígena 34-4, reconoce derecho de soberanía alimentaria como derivación del derecho a la libre determinación. Rosa Cheuquecoy Collinao
- Iniciativa Indígena 35-4, otorga reconocimiento y protección a la familia indígena. Rosa Cheuquecoy Collinao
- Iniciativa Indígena 244-4, establece salud y asistencia sanitaria desde la visión de los pueblos originarios. Javiera Antil
- Iniciativa Indígena 4-4, consagra el derecho al reconocimiento y salvaguarda de los sistemas de salud de los pueblos indígenas Carolina Manque Caniuqueo.
- Iniciativa Indígena 8-4, consagra derecho a la salud y bienestar (küme felen) de los pueblos indígenas Pedro Llancajón Zúñiga
- Iniciativa Indígena 26-4, sobre reconocimiento de sistemas de salud de los pueblos indígenas y sus sistemas locales de salud autogestionados Carlos Benito Quiroz

- Iniciativa Indígena 43-4, derecho a una mejor salud integral Rosa Coñoepán Pichulmán
- Iniciativa Indígena 72-4, derecho a las prácticas de salud ancestral de los Pueblos Originarios, en contextos de Interculturalidad Mijail Painecura Godoy
- Iniciativa Indígena 102-4, consagra el derecho a la salud tradicional de los pueblos indígenas. Domingo Vidal Lira
- Iniciativa Indígena 128-4, consagra el Derecho a la Medicina ancestral Indígena Isabel Flores Pallaleo
- Iniciativa Indígena 244-4, establece salud y asistencia sanitaria desde la visión de los pueblos originarios. Juana Cheuquepán Colipe
- Iniciativa Indígena 267-4, derecho a la salud intercultural.
- Iniciativa Indígena N°257, Reconoce la tierra, territorio, agua y lugares sagrados. Rudecindo Espindola Araya, Comunero del pueblo de Toconao y Nación Lickanantay
- Iniciativa Indígena N°90, Consagra el estatuto territorial indígena. Alihuen Antileo
- Iniciativa Indígena N°48 – 4, consagra el derecho de propiedad de los pueblos indígenas. Iván Catalino Carilao Ñanco
- Iniciativa Indígena N°81-4, consagra el Derecho al consentimiento previo, libre e informado. Valentina Victoria Vidal
- Iniciativa Indígena 89, Consagra el reconocimiento a la nacionalidad originaria de los integrantes de pueblos originarios. Beatriz Gloria Painiqueo Tragnolao

- Iniciativa Indígena 91-4, reconocimiento y reparación integral de los pueblos indígenas. Berta Olivia Marín Pérez
- Iniciativa Indígena 188, Reconoce, restituye y protege los territorios indígenas
- Iniciativa Indígena 184-4, consagra la no discriminación, la igualdad, la equidad y la participación efectiva de los Pueblos Naciones Originarias en los espacios del Estado. José Miguel Huanca Mamani
- Iniciativa Indígena 145-4, derecho de los pueblos o naciones indígenas a decidir libremente, de manera colectiva, su destino económico, administrativo, político, social, cultural, espiritual, comunitario y territorial, y el derecho y la autonomía a elegir autoridades representativas ancestrales. Margot Elizabeth Ríos Mamani
- Iniciativa Indígena 183, Establece la entidad territorial autónoma del Wallmapu y autonomías de los Lof Mapu. Sergio Alberto Vega Fernández
- Iniciativa Indígena 210, restitución de las tierras quitadas durante la dictadura y protección del medio ambiente y del maritorio. Carlos Brandon López Aguilar
- Iniciativa Indígena 5-4, desarrollo de una política de vivienda indígena orientada a la Cosmovisión Andina y el Buen Vivir (Suma Qamaña) de las familias indígenas. Luis Carvajal
- Iniciativa Indígena 39 (222) descolonizar el habitar: derecho a la vivienda y hábitat con pertinencia cultural indígena, Walter Alejandro Imilan
- Iniciativa Indígena 045-4, derecho a la vivienda y barrios con pertinencia cultural. Solange Del Carmen Aguilar Santibáñez
- Iniciativa Indígena 073-4, consagra el derecho de los pueblos indígenas y tribales, a la vivienda digna con identidad cultural. Cecilia Del Carmen Collío Llanquileo

- Iniciativa Indígena 263, derecho a una Vivienda Digna y con pertinencia indígena.
- Iniciativa Indígena 159-4, garantiza participación de profesionales y técnicos indígenas en el servicio público. María Del Carmen Melillán Moncada
- Iniciativa Indígena 95-4, consagra diversos derechos de los pueblos originarios. Carlos Alberto Paillamanque Ancapán
- Iniciativa Indígena 100-4, todas las personas, pueblos y naciones preexistentes al Estado gozan de derechos y garantías Domingo Fernando Vidal Lira
- Iniciativa Indígena 215-4, consagra diferentes derechos fundamentales Hans Williams Samuel Curamil Aníñir
- Iniciativa Indígena 221-4, derechos humanos y colectivos de los pueblos originarios con pertinencia cultural Juana Audelina Cheuquepán Colipe
- Iniciativa Indígena 172-4, derechos de las mujeres indígenas
- Iniciativa Indígena 162-4, consagra los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Iniciativa Indígena 166-4, consagra los derechos de las personas con discapacidad Patricia Andrea Morán Salas
- Iniciativa Indígena 119-4, garantiza a los pueblos indígenas el disfrute pleno de todos los derechos fundamentales.
- Iniciativa Indígena 151 – 4, consagra derecho a la integridad cultural.
- Iniciativa Indígena 152 – 4, derechos de los pueblos a determinar su propia identidad, pertenencia y membresía.
- Iniciativa Indígena 171-4, Derechos de las personas indígenas con discapacidad

- Iniciativa Indígena 173-4 (y 174, ídem), consagra derechos de los pueblos y naciones indígenas
- Iniciativa Indígena 175-4, establece derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas
- Iniciativa Indígena 178-4, derecho a un trabajo digno, en condiciones justas y sin discriminación
- Iniciativa Indígena 195-4, consagra el derecho indígena a la vivienda Andrea Isabel Santibáñez Martínez
- Iniciativa Indígena 251-4, consagra diversos derechos para los Pueblos Indígenas.
- Iniciativa Indígena 261-4, derechos indígenas y tribales

## 5. Comisión Sistemas de Justicia

Esta se continuó con la votación de indicaciones en particular y se logró el objetivo de someter a votación las 638 indicaciones. Entre los artículos se encuentran el siguientes: Se reemplazó el Artículo 55 de “Integración” por el Artículo XX “Composición del Consejo de la Justicia”, esto significa que, El Consejo de la Justicia se compone por diecisiete integrantes elegidos de acuerdo a criterios de paridad de género, plurinacionalidad y equidad territorial, conforme a la siguiente integración: a) Seis integrantes serán juezas o jueces titulares elegidos por sus pares. b) Tres integrantes serán funcionarios o profesionales del Sistema Nacional de Justicia elegidos por sus pares. c) Dos integrantes elegidos por los pueblos originarios. d) Seis integrantes elegidos por el Congreso, previa determinación de las ternas correspondientes por concurso público, a cargo del Consejo de Alta Dirección Pública. Se aprobó con 14 votos a favor, 5 en contra y ninguna abstención.

## 6. Comisión Principios Constitucionales

En esta semana se aprobaron 9 de 36 normas propuestas por la Comisión de Principios Constitucionales, relacionadas a las características del Estado. Se aprueba la definición el Estado de Chile como un Estado social y democrático de derecho, plurinacional e intercultural y ecológico; el principio de igualdad sustantiva; norma sobre naturaleza; Chile país oceánico; interculturalidad; plurilingüismo; probidad y transparencia; supremacía constitucional y legal; y emblemas nacionales.

Las normas aprobadas son las siguientes:

- **Artículo 1.** Estado. Chile es un Estado social y democrático de derecho. Su carácter es plurinacional e intercultural y ecológico. Es una República democrática, solidaria y paritaria que reconoce como valores intrínsecos e irrenunciables la dignidad, la libertad, la igualdad sustantiva de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza. Los fines de toda acción estatal son garantizar el bienestar de las personas, de la sociedad y de la naturaleza, construir las condiciones para una vida digna y remover los obstáculos que impidan o dificulten el igual goce de los derechos y la integración de las personas en la vida política, económica, social y cultural para su pleno desarrollo.
- **Artículo 20.** Interculturalidad. El Estado es intercultural. Reconocerá, valorará y promoverá el diálogo horizontal y transversal entre las diversas cosmovisiones de los pueblos y naciones que conviven en el país con dignidad y respeto recíproco. El Estado deberá garantizar los mecanismos institucionales que permitan ese diálogo superando las asimetrías existentes en el acceso, distribución y ejercicio del poder y en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

- **Artículo 22.** Plurilingüismo. Chile es un Estado plurilingüe, su idioma oficial es el castellano y los idiomas de los pueblos indígenas serán oficiales en sus autonomías territoriales. El Estado garantizará el conocimiento, valoración y respeto de las lenguas indígenas de todos los pueblos del Estado Plurinacional. El Estado reconoce la lengua de señas chilena como lengua natural y oficial de las personas sordas así como sus derechos lingüísticos en todos los ámbitos de la vida social.
- **Artículo 27.-** Emblemas Nacionales. Son emblemas representativos de Chile la bandera, el escudo y el himno nacional. El Estado reconoce los símbolos y emblemas plurinacionales propios de los distintos pueblos indígenas y tribales.

Otra norma aprobada se trata de una iniciativa indígena que exige el mecanismo de consulta indígena, y el consentimiento libre e informado de los pueblos, respecto de medidas administrativas o políticas públicas, en protección de sus derechos e intereses. En este sentido, establece que “las comunidades, pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado deberán ser consultadas por las autoridades públicas para obtener su consentimiento previo, libre e informado cuando se trate de adoptar medidas administrativas, legislativas, adopción de políticas públicas o cualquier otra actividad pública o privada que les afecte”.

Además, se aprobó en general una iniciativa indígena sobre Nacionalidad Indígena, que establece que además de la nacionalidad chilena, “las personas indígenas tienen derecho a reivindicar que se haga constar su pertenencia a un pueblo o nación indígena preexistente en los documentos oficiales de identificación” y que la ley regulará la forma en que se ejercerá este derecho.



## 7. Comisión Forma de Estado

En la comisión se comenzó con la deliberación del tercer bloque de normas correspondiente a ruralidad, justicia intercultural y territorio indígena. Las iniciativas presentadas está Iniciativa indígena N° 46-1 sobre territorio indígena y libre determinación. Fue expuesta por Nivaldo Piñaleo L, que habla sobre territorio indígena y libre determinación, esto significa que, la organización del Estado debe ser plurinacional e intercultural con un fuerte empoderamiento de los territorios a través de autonomías territoriales en los territorios indígenas. Otorgar a los pueblos indígenas, autonomía financiera, personalidad jurídica, atribuciones de fiscalizaciones con un plano de igualdad con los otros territorios.

## 8. Comisión Sistemas de Conocimientos

Durante la semana se pusieron en votación 101 indicaciones presentadas a las normas del primer informe de la Comisión que fueron rechazadas en su votación en general en el Pleno de la Convención. La resolución dará como resultado el correspondiente informe de reemplazo que se presentará en una sesión plenaria, con nuevas propuestas normativas.

Entre las indicaciones aprobadas, destaca el siguiente artículo en materia de derechos de los Pueblos Originarios:

**Artículo 10.** Identidad e integridad cultural. Los pueblos y naciones indígenas preexistentes y sus integrantes tienen derecho a la identidad e integridad cultural, y a que se reconozcan y respeten sus formas de vida, de transmisión del conocimiento, sus cosmovisiones, el vínculo con la tierra, el mar y el territorio, sus usos, costumbres, tradiciones e instituciones propias y su lengua, los cuales se desarrollan en procesos de interrelación. A su vez, el pueblo tribal afrodescendiente chileno tiene derecho a desarrollar su cultura, su identidad e instituciones propias, garantizando el Estado el ejercicio de este derecho.

### 3. | Semana del 14 al 19 de marzo

Esta semana el Pleno aprobó diferentes normas de Principios Constitucionales como por ejemplo el Artículo 20 sobre Interculturalidad, el cual estipula: El Estado es intercultural. Reconocerá, valorará y promoverá el diálogo horizontal y transversal entre las diversas cosmovisiones de los pueblos y naciones que conviven en el país con dignidad y respeto recíproco. El Estado deberá garantizar los mecanismos institucionales que permitan ese diálogo superando las asimetrías existentes en el acceso, distribución y ejercicio del poder y en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

También se aprobaron normas provenientes de la Comisión de Sistemas de Conocimiento. En materias de Pueblos Originarios destaca el artículo 12 que plantea el principio de plurilingüismo. En esta norma, la cual fue defendida por convencionales representantes de los pueblos originarios, se consagra que Chile es un Estado plurilingüe, y, pese a que su idioma oficial es el castellano, señala que “los idiomas de los pueblos indígenas serán oficiales en sus autonomías territoriales”.

Otras de las normas que consagran derechos de los pueblos y naciones indígenas es el artículo 11, donde se habla del principio de interculturalidad. En este se establece que el Estado “reconocerá, valorará y promoverá el diálogo horizontal y transversal entre las diversas cosmovisiones de los pueblos y naciones que conviven en el país con dignidad y respeto recíproco”.

Con respecto a las propuestas del informe de la Comisión sobre Sistema Político, se aprobaron en general las siguientes normas que guardan relación con Pueblos Originarios:

- Artículo 4°: Chile es un Estado Plurinacional e Intercultural que reconoce la coexistencia de diversas naciones y pueblos en el marco de la unidad del Estado. Los pueblos y naciones indígenas son preexistentes al Estado de Chile por habitar en el territorio desde tiempos ancestrales y ser anteriores a su conformación o a sus actuales fronteras. Son titulares del derecho de libre determinación, así como de los demás derechos colectivos reconocidos y garantizados conforme a esta Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Son pueblos y naciones indígenas preexistentes los Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawashkar, Yaghan, Selk'nam y otros que puedan ser reconocidos en la forma que establezca la ley.
- Artículo 5°: Los pueblos y naciones indígenas preexistentes y sus miembros, en virtud de su libre determinación, tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos colectivos e individuales. En especial, tienen derecho a la autonomía y al autogobierno, a su propia cultura, a la identidad y cosmovisión, al patrimonio y la lengua, al reconocimiento de sus tierras, territorios, la protección del territorio marítimo, de la naturaleza en su dimensión material e inmaterial y al especial vínculo que mantienen con estos, a la cooperación e integración, al reconocimiento de sus instituciones, jurisdicciones y autoridades propias o tradicionales y a participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado. Es deber del Estado Plurinacional, respetar, garantizar y promover con participación de los pueblos y naciones indígenas, el ejercicio de la libre determinación y de los derechos colectivos e individuales de que son titulares. En cumplimiento de lo anterior, el Estado debe garantizar la efectiva participación de los pueblos indígenas en el ejercicio y distribución del poder, incorporando su representación en la estructura del Estado, sus órganos e instituciones,

así como su representación política en órganos de elección popular a nivel local, regional y nacional. Junto con ello, garantizará el diálogo intercultural en el ejercicio de las funciones públicas, creando institucionalidad y promoviendo políticas públicas que favorezcan el reconocimiento y comprensión de la diversidad étnica y cultural de los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado.

## **Trabajo por comisiones en temas concernientes a Pueblos Originarios**

### **1. Comisión Derechos Pueblos Indígenas**

Durante la sesión de esta semana, el único tema que se abordó fue la solicitud de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena para aplazar la entrega del informe final del proceso de consulta indígena, en vista de que aún no hay una redacción sistematizada de la información y datos recopilados.

También se dio cuenta de que por parte de algunos Gobiernos Regionales y Municipalidades no hubo mayor ayuda que la publicación de los respectivos llamados a la consulta indígena a través de sus plataformas digitales. En base a estas dificultades, el trabajo de la Secretaría fue mucho más arduo de lo esperado, no obstante, el plazo solicitado es un estímulo para recuperar la legitimidad del proceso que en sus inicios tenía como principios fundamentales el ser vinculante e incidente.

Por consiguiente, desde la Secretaría de la Comisión, se presentó un cronograma atendiendo el plazo solicitado y aprobado mediante votación por los y las integrantes de la comisión:

- Día lunes 21 de marzo: Se presenta informe final de la Consulta Indígena emanado desde la Secretaría de Participación y Consulta Indígena. E inmediatamente comienza el trabajo de los grupos que vincularán e informarán sobre este informe a las siete comisiones temáticas.

- Día sábado 26 de marzo: Termina el trabajo de los grupos anteriormente mencionados.
- Día domingo 27 de marzo: desde la Secretaría de la Comisión se compilará el resultado del trabajo de los grupos para enviarla a cada integrante de la comisión.
- Día lunes 28 de marzo: Comienza la votación en general de las propuestas de normas de cada grupo de trabajo.
- Día martes 29 de marzo hasta el jueves 31 de marzo: Plazo para presentar indicaciones.
- Durante los días restantes de esa semana: La Secretaría de la Comisión levantará un documento comparado de las indicaciones recibidas.
- Día 4 de abril: Votaciones en particular de las indicaciones presentadas por la comisión.
- Día 5 y 6 de abril: Redacción del informe final que se enviará al pleno.
- Día 7 de abril: Se despacha el informe para ingresarlo a la mesa directiva.
- Durante la semana del 13 de abril: El informe entraría al pleno de la Convención para sus posteriores votaciones.

## 2. Comisión Sistemas de Conocimientos

Durante esta semana se presentaron y deliberaron las siguientes Iniciativas Convencionales e Indígenas Constituyentes, que propusieron nuevos modelos de desarrollo frente a la crisis climática y ecosistémica:

- Iniciativa Convencional Indígena N° 210-7 de Carlos López, sobre la “Restitución de las tierras quitadas durante la dictadura y protección del medio ambiente y del maritorio”.
- Iniciativa Indígena N° 138-7 de Amelia Gaete, sobre “Asimilación de los centros ceremoniales de pueblos originarios a las instalaciones de otros cultos o prácticas reconocidas por el Estado”.
- Iniciativa Indígena N° 226-4, artículos 4° y 23°, de Carla Santos, que “Consagra el derecho al territorio ancestral y a la restitución territorial”.
- Iniciativa Indígena N° 154-7 de Ricardo Tapia, sobre el “Reconocimiento de los sistemas culturales de salud de los pueblos originarios”.
- Iniciativa Indígena N° 201-2, de Gloria Pulquillan, sobre “Principio de relación del Estado con los pueblos originarios o naciones preexistentes (...)”
- Iniciativa Indígena N° 133-7 de Luis Carvajal, sobre “Fomento al desarrollo de actividades empresariales por parte de las asociaciones y comunidades indígenas, con respeto de su cosmovisión y vinculación territorial”. Propuesta por la Asociaciones de Tawantinsuyu.

### 3. Comisión Forma de Estado

Esta semana el convencional Eric Chinga, presentó la iniciativa N°792-5 sobre garantizar y amparar el reconocimiento de los derechos de Madre Tierra. La normativa busca que las regiones administrativas editen, en el ámbito de su autonomía, las normas para la implementación de los derechos de la Madre Tierra, Naturaleza, observando los principios constitucionales o legales que les sean de aplicación. Se debe reconocer y legitimar la supremacía de la Naturaleza y su derecho inherente de existir, libre de afectaciones que amenacen su bienestar y el de todos los seres que la conforman.

### 4. Derechos Fundamentales

Durante esta semana sesionó la subcomisión 3 de Derechos Fundamentales la cual estuvo abocada a las iniciativas de norma ingresadas en materia de seguridad social, sistema de pensiones y educación, de las cuales destacan las siguientes iniciativas en relación a Pueblos Originarios:

- Iniciativa N° 668 titulada “Reconoce Derecho a la salud, bienestar de pueblos y naciones indígenas” patrocinada por convencionales de escaños reservados Isabella Mamani, Fernando Tirado, Elisa Loncon, Felix Galleguillos, Luis Jiménez, Rosa Catrileo, Lidia González, Adolfo Millabur y Tiare Aguilera. Junto a las y los convencionales Ramona Reyes, Alejandra Flores, Amaya Álvez y Helmuth Martínez.
- iniciativa N° 387, presentada por Francisca Linconao. Sobre el derecho a la salud con pertinencia cultural. “Todas las personas, pueblos indígenas y naciones originarias, tienen derecho a la salud en su dimensión física y espiritual, individual, colectiva y con pertinencia cultural, incluido el derecho a acceder a los sistemas de salud, tratamientos y medicamentos”, mencionó la convencional Linconao

- Iniciativa N° 404 que declara a Chile como un estado plurilingüe y otorga reconocimiento y protección a los derechos lingüísticos de los pueblos originarios. Esta iniciativa está patrocinada por Elisa Loncón Antileo, Lidia González Calderón, Rosa Catrileo, Isabella Mamani, Fernando Tirado, Adolfo Millabur, Tiare Aguilera, Félix Galleguillos, Luis Jiménez, Janis Meneses, Damaris Abarca, Mariela Serey, Benito Baranda, Natalia Henríquez y Bastián Labbé. Esta iniciativa propone un articulado que declara a Chile como un Estado plurilingüe, “su idioma oficial es el castellano y los idiomas de los pueblos indígenas serán oficiales en sus autonomías territoriales. El Estado garantizará el conocimiento, valoración y respeto de las lenguas indígenas de todos los pueblos del Estado Plurinacional”.
- Iniciativa N° 650 que propone el sistema plurinacional de educación para todos los pueblos patrocinada por Dayyana González, Francisco Caamaño, Elsa Labraña, Lisette Vergara, Cristóbal Andrade, Marco Arellano, Fernando Salinas y Félix Galleguillos.
- Iniciativa N° 535, presentada por Elisa Loncon. Esta iniciativa busca consagrar el derecho a una educación intercultural. La convencional indicó que: “Todas las personas y miembros de pueblos y naciones indígenas y tribales tienen derecho a una educación intercultural plurilingüe con enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, en sus lenguas, con sus propios métodos educacionales e identidad cultural, saberes y conocimientos ancestrales”.

## 5. Comisión Medio Ambiente

Esta semana la Comisión de Medio Ambiente deliberó y votó las indicaciones para elaborar su informe de reemplazo, el cual contempla 9 artículos sobre crisis climática y ecológica, derechos de la naturaleza, bienes comunes naturales; acceso responsable a la naturaleza; gestión de residuos; principios ambientales; y



democracia ecológica. Entre las normas aprobadas destaca el artículo 4 en relación con Pueblos Originarios son las siguientes:

- Artículo 4. De los bienes comunes naturales. Los bienes comunes naturales son elementos o componentes de la Naturaleza no susceptibles de apropiación. El Estado es custodio de estos bienes, debiendo conservarlos, resguardarlos y administrarlos, asegurando una gestión participativa y democrática. El Estado podrá otorgar autorizaciones administrativas respecto de los bienes comunes naturales que la Constitución determine. Estas autorizaciones estarán sujetas a causales de caducidad, revocación y a obligaciones específicas de conservación. No habrá derechos de propiedad sobre dichas autorizaciones. Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos a los bienes naturales situados en sus territorios, en conformidad con los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte.

## 4. | Semana del 21 al 26 de marzo

Esta semana se votaron en el Pleno los tres artículos aprobados en general provenientes de la Comisión de Sistema Político. De los tres artículos, se aprobaron los siguientes incisos de los dos artículos relacionados al Estado Plurinacional:

Artículo 4°: Chile es un Estado Plurinacional e Intercultural que reconoce la coexistencia de diversas naciones y pueblos en el marco de la unidad del Estado. Son pueblos y naciones indígenas preexistentes los Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawashkar, Yaghan, Selk'nam y otros que puedan ser reconocidos en la forma que establezca la ley.

Artículo 5°: Los pueblos y naciones indígenas preexistentes y sus miembros, en virtud de su libre determinación, tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos colectivos e individuales. En especial, tienen derecho a la autonomía y al autogobierno, a su propia cultura, a la identidad y cosmovisión, al patrimonio y la lengua, al reconocimiento de sus tierras, territorios, la protección del territorio marítimo, de la naturaleza en su dimensión material e inmaterial y al especial vínculo que mantienen con estos, a la cooperación e integración, al reconocimiento de sus instituciones, jurisdicciones y autoridades propias o tradicionales y a participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Es deber del Estado Plurinacional, respetar, garantizar y promover con participación de los pueblos y naciones indígenas, el ejercicio de la libre determinación y de los derechos colectivos e individuales de que son titulares.

En cumplimiento de lo anterior, el Estado debe garantizar la efectiva participación de los pueblos indígenas en el ejercicio y distribución del poder, incorporando su representación en la estructura del Estado, sus órganos e instituciones, así como su representación

política en órganos de elección popular a nivel local, regional y nacional. Junto con ello, garantizará el diálogo intercultural en el ejercicio de las funciones públicas, creando institucionalidad y promoviendo políticas públicas que favorezcan el reconocimiento y comprensión de la diversidad étnica y cultural de los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado.

## **Trabajo por comisiones en temas concernientes a Pueblos Originarios**

### **1. Comisión Derechos Pueblos Indígenas y Plurinacionalidad**

La sesión inicial de esta semana tuvo por objetivo escuchar la exposición del informe final del proceso de consulta indígena de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena. La presentación estuvo a cargo de Cindy Quevedo (pueblo colla), Juan Pablo Ogalde (pueblo lickanantai), Haylen Chang Cutipa (pueblo quechua) y Huenulef Millao Lao (pueblo mapuche), miembros de la Secretaría.

Según datos del Informe, durante los 19 días que duró el proceso de consulta participó un total de 7549 personas, lo que refleja un 40% de participación de la que se tenía estimada (18.790). Adelantándose a las críticas por la baja participación, Quevedo realizó una comparación entre este proceso con el llevado a cabo durante el gobierno de Michelle Bachelet, diciendo que este último tuvo una participación de “un poco más del doble, pero la aplicaron en seis meses y con casi ocho veces más el presupuesto que nosotros tuvimos”.

Haylen Chang Cutipa, representante del pueblo quechua en la secretaría, expuso los resultados del proceso de consulta indígena en el pueblo quechua que se extendió desde la región de Arica, por todo el norte hasta la Región Metropolitana. Los temas de mayor interés en cada encuentro del pueblo quechua fueron territorio, agua, recursos naturales, lengua, patrimonio. Y propuso 206 temas normativos en total.

El informe final entregado el día de hoy, sistematiza las discusiones de los pueblos indígenas a través de una metodología cuantitativa y cualitativa. En cuanto a los resultados obtenidos a través de la sistematización cuantitativa de las actas subidas a la plataforma, resaltan los siguientes:

- Respecto a qué debería estar escrito en la nueva Constitución, “las palabras más relacionadas dentro de oraciones son aquellas que hacen referencia al derecho propio, al derecho al territorio y al derecho al agua”. Además, aparecen mencionadas con frecuencia las normativas relacionadas a salud, no discriminación, educación y practicas ancestrales, lo que indicaría “que a día de hoy considerar que estos derechos no se han cumplido de forma satisfactoria”.
- En la pregunta sobre qué se necesitaría para que lo anterior se haga realidad, el informe indica que las palabras más mencionadas sobre los requisitos para que las normativas entren a regir en la nueva Constitución están divididas en dos grupos: “Reconocimiento al territorio ancestral indígena y su cosmovisión, y diálogo y reconocimiento por parte de las instituciones gubernamentales y en patrimonio cultural. Esto nos habla de una valoración como requisito al reconocimiento dentro de la Nueva Constitución a los territorios indígenas, y que tanto la cultura como la tierra sea reconocida formalmente por las instituciones y autoridades de gobierno”.
- Respecto a la pregunta sobre las normativas que propone, los resultados son los siguientes: “La creación de una ley indígena dentro del sistema de justicia chileno; Derechos relacionados al territorio y autonomía de los pueblos; Derechos específicos sobre la vida de las personas, como el acceso a educación pluralista; Derechos de resguardo a la cultura; Derecho a la salud que respete la cosmovisión de los pueblos y derechos sobre la vivienda; Derecho y respeto al ambiente; y Derechos sobre la dignidad de las personas”.

En cuanto a los resultados de la sistematización cualitativa, los pueblos indígenas transversalmente sienten una deuda de parte del Estado y las instituciones en las materias de reconocimiento territorial y autodeterminación. A partir de esto y consultados sobre qué se necesitaría para que el cumplimiento de estas demandas se haga realidad, los pueblos indígenas indicaron “por un lado que es necesario el reconocimiento al territorio ancestral indígena y su cosmovisión, mientras que por otro lado demandaron diálogo y reconocimiento por parte de las instituciones gubernamentales en relación a su patrimonio cultural”.

Puedes revisar el informe completo aquí: [Informe Final Consolidado Final](#)

## 2. Comisión Principios Constitucionales

Esta semana la comisión tuvo como objetivo continuar la votación particular de las normas e indicaciones formuladas sobre Democracia Directa y Participación Popular, y sobre Nacionalidad y Ciudadanía.

Se aprobó la indicación de las convencionales Elisa Loncon (pueblo mapuche), Lidia González (pueblo yagán) y el convencional Adolfo Millabur (pueblo mapuche) para incorporar un nuevo artículo sobre la participación indígena y tribal, el cual dice: “Los pueblos y naciones indígenas tienen el derecho de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los asuntos de interés público plurinacionales, regionales y comunales susceptibles de afectarles. Sin perjuicio de mecanismos de participación especialmente normados en la Constitución y las leyes. Mismo derecho les asiste a los pueblos tribales reconocidos en la ley”.

En el bloque III sobre Nacionalidad y Ciudadanía, se aprobó el artículo 19 sobre Nacionalidad definiendo que son chilenas y chilenos: quienes hayan nacido en territorio nacional; hijas o hijos de padre o madre chilenos, nacidos en territorio extranjero; quienes

soliciten la nacionalidad habiendo residido en Chile por cinco años (En caso de las personas reconocidas como refugiadas el período de residencia serán dos años); y las personas que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.

En este artículo se reconoce que “los pueblos y naciones indígenas determinan los criterios para otorgar su membresía. A toda persona miembro de pueblo o una nación indígena, junto con la nacionalidad chilena, se le reconoce su nacionalidad originaria que corresponde a su vínculo con el pueblo o nación al que pertenece, lo que constará en los instrumentos públicos de identificación”.

En votación estuvo el artículo 19B sobre Ciudadanía Indígena y tribal, este fue apoyado por la convencional del pueblo mapuche Elisa Loncon, quien llamó a la comisión a aprobarlo por considerarlo “esencial para poder ejercer la ciudadanía intercultural, concepto que antes no era instalado, pero que para nosotros es fundamental porque implica reconocer las identidades que representamos”. Este fue aprobado por 14 votos a favor, dos en contra y dos abstenciones. Y el artículo establece lo siguiente:

“Son ciudadanas y ciudadanos indígenas y tribales los miembros de dichos pueblos, quienes además de los derechos reconocidos en este capítulo, gozarán de los siguientes derechos: 1. Elegir, designar o nombrar a sus autoridades propias y la posibilidad de ser electo, designado o nombrado autoridad indígena conforme a su derecho propio; 2. Elegir autoridades de elección popular que los representen en órganos estatales; 3. Ejercer cargos públicos al interior del Estado Plurinacional, y 4. Ejercer ciudadanía en su lengua y cultura”.

Más adelante esta misma semana, se comenzaron a votar las indicaciones formuladas preparando así el informe de reemplazo, que incluye la propuesta de plurinacionalidad, Estado Laico y Estado social y democrático de derecho, entre otros. Esta jornada se votaron más de 80 indicaciones, resultando aprobadas 15 de ellas. Tras esta votación, se aprobó y se agregó al informe de reemplazo el artículo 4 sobre Plurinacionalidad, anteriormente rechazado, el

cual establece lo siguiente: “Artículo 4.- Plurinacionalidad. Chile es un Estado plurinacional que reconoce la coexistencia de diversos pueblos y naciones dentro de su territorio en igualdad de derechos, y sin discriminación en la distribución y ejercicio del poder. El Estado respeta y garantiza su derecho a la autodeterminación y demás derechos colectivos, mediante los mecanismos que establece esta constitución, las leyes y tratados internacionales e instrumentos de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

### **3. Comisión de Forma de Estado.**

Durante esta semana, la Comisión de Forma de Estado continúa con su tercera jornada de votación en particular de las normas del 2do bloque sobre Autonomías Indígenas, Comunas Autónomas, Territorios Especiales y Distribución Territorial.

Entre las indicaciones aprobadas se encuentran la N°222 que modifica el artículo 64° por el siguiente: “Las Autonomías Territoriales Indígenas son entidades territoriales donde los pueblos y naciones indígenas ejercen su derecho al autogobierno, con autonomía política, administrativa, jurídica, lingüística y financiera. Tendrán personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio y se regirán por su Estatuto Autonómico, la Constitución y la ley”.

El artículo 74° sobre la creación de las autonomías territoriales indígenas fue modificado con la aprobación de la indicación N° 248. El artículo es sustituido por el siguiente: “Los pueblos y naciones indígenas podrán presentar (...) un requerimiento de constitución de Autonomía Territorial Indígena, ante el órgano administrativo competente”, y añade que “El Estado deberá facilitar, a petición de los pueblos y sin afectar su autonomía, asesoría técnica y recursos necesarios para la elaboración del requerimiento”.

El artículo 88° sobre la acción cautelar de la autonomía fue modificado mediante la aprobación de la indicación N° 304. El artículo mencionado fue reemplazado por el siguiente: “Si la autoridad administrativa deniega, retrasa o no se pronuncia en el plazo establecido respecto de la constitución de la Autonomía Territorial Indígena, procederá la acción cautelar de autonomía. Esta deberá interponerse dentro del plazo de noventa días hábiles desde la notificación del acto administrativo o el vencimiento del plazo establecido, ante la Corte de Apelaciones respectiva”

#### **4. Comisión de Derechos Fundamentales.**

Esta semana la Comisión de Derechos Fundamentales, revisó la Iniciativa n° 845-4 que “consagra los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas”, presentada por María Rivera, tiene como objetivo constitucionalizar “la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales”.

Más adelante esta semana, esta Comisión terminó la votación de las indicaciones para el informe de reemplazo, aprobándose artículos sobre libertad ambulatoria, derecho a la identidad, libertad de emprender y de desarrollar actividades económicas; derecho de privacidad de las personas; derecho de propiedad; derecho colectivo indígena a sus tierras y sus territorios; derecho a la honra; derecho a reunirse y manifestarse pacíficamente; derecho de las personas frente a la administración del Estado y derecho de petición.

#### **5. Comisión Sistemas de Conocimientos**

Esta semana estuvo dedicada a conocer y deliberar las siguientes iniciativas de norma:



- **Iniciativa N° 1013-7**, relativa a la Creación del Archivo General de Asuntos Indígenas, que propone el siguiente articulado: “Los documentos históricos de los Pueblos y Naciones Indígenas son parte del legado cultural, memoria e identidad del Estado Plurinacional de Chile. El Estado garantiza el registro, recuperación, restauración y protección de los documentos. La iniciativa fue patrocinada por convencionales de escaños reservados Félix Galleguillos (pueblo atacameño), Tiare Aguilera Hey (pueblo rapa nui), Lidia González (pueblo yagán) e Isabella Mamani (pueblo aymara), junto a Paulina Valenzuela, Alejandra Flores, Francisco Caamaño, Ignacio Achurra, Benito Baranda, Alejandra Pérez, María Trinidad Castillo, Bessy Gallardo, Ivanna Olivares y Carolina Sepúlveda.
- **Iniciativa N° 1016-7**, sobre reconocimiento constitucional de artesanos y artesanas, que contiene cuatro artículos en los que se encuentra la creación de la Cámara del Artesanado, “cuya principal función es el reconocimiento, protección y fomento de los derechos del artesanado, además de promover la creación de organizaciones gremiales relacionadas a la diversidad de oficios. Es deber del Estado proporcionar el financiamiento de dicha institución”. La iniciativa fue patrocinada por convencionales reservados Eric Chinga (pueblo diaguita), Natividad Llanquileo (pueblo mapuche), Victorino Antilef (pueblo mapuche), Wilfredo Bacian (pueblo quechua) e Isabel Godoy (pueblo colla). Junto a las y los siguientes convencionales: Lisette Vergara, Tania Madriaga, María Magdalena Rivera, Manuel Woldarsky, Vanessa Hoppe, Bastián Labbé, Alejandra Pérez, Elsa Labraña y Manuela Royo.
- **Iniciativa Popular Indígena 56-3**, titulada “Desde los Cerros de Atacama Propuesta de cambios Constitucionales de la Comunidad Atacameña de la Puna” de Sergio D’Orcy.

## 5. | Semana del 28 al 31 de marzo

Esta semana en el Pleno de la Convención Constitucional se votó el Segundo Informe de la Comisión de Forma de Estado, en la cual fueron aprobados 13 artículos (algunos de ellos parcialmente) sobre la Comuna Autónoma, los cuales pasan a formar parte del borrador de la Nueva Constitución. Todos los artículos relacionados a Territorios Autónomos Indígenas y Territorios Especiales fueron rechazados y vuelven a la Comisión para que elabore una segunda propuesta constitucional.

En una segunda sesión plenaria comenzó la deliberación sobre el informe de reemplazo. El informe, que contiene 19 artículos, aborda los temas en materia de los derechos a la propiedad, expropiación, derecho colectivo indígena a sus tierras y territorios, derecho a la honra, libertad de conciencia y religión, derecho a la identidad, entre otros. Una de las normas que causa controversias entre convencionales es el artículo 21 que habla sobre el derecho a la propiedad indígena. En su texto, este señala que los pueblos y naciones indígenas “tienen derecho colectivo a las tierras y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido. El Estado reconoce su especial relación con éstos, protegiendo y garantizando su ejercicio”. Asimismo, otorga a estos pueblos y naciones “el derecho a la reparación de las tierras, territorios y recursos que les hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados, transferidos o dañados, sin su consentimiento”. Para esto, le da la facultad a la ley.

# Trabajo por comisiones en temas concernientes a Pueblos Originarios

## 1. Comisión Derechos de los Pueblos Indígenas

La sesión de esta semana de esta Comisión tuvo por objetivo deliberar y votar las propuestas de normas constitucionales que conformarán el catálogo de derechos de pueblos indígenas que se someterán al Pleno de la Convención. La comisión decidió que en primera instancia se expusieran las propuestas y, posteriormente, fueran votadas todas en general. En base a esta decisión, fueron expuestas las siete propuestas entregadas a la comisión para ser parte del Catálogo de Derechos de Pueblos Indígenas:

- Isabella Mamani, convencional representante del pueblo aymara, expuso los siguientes tres artículos: Derechos de los pueblos en zonas transfronterizas; Derecho de los pueblos y naciones indígenas al agua; y Derecho de los pueblos y naciones indígenas a la conservación cultural.
- Tiare Aguilera Hey, convencional representante pueblo rapa nui, presentó la propuesta patrocinada por Victorino Antilef Ñanco, Marcos Barraza Gómez, Alejandra Flores, Félix Galleguillos Aymani, Lidia González Calderón, Luis Jiménez Cáceres, Machi Francisca Linconao Huircapán, Elisa Loncon Antileo, Natividad Llanquileo Pilquimán, Adolfo Millabur Ñacuil, Ivanna Olivares Miranda, Ramona Reyes y Margarita Vargas. Entre lo que se encuentra el artículo 27 y 27 C sobre Restitución de Territorial Indígena.
- Wilfredo Bacion, convencional representante pueblo quechua, expuso las propuestas de normas realizadas por el pueblo quechua desde el proceso de consulta indígena. Una de estas es sobre Administración de Justicia y Sistemas Normativos, que dice “los Pueblos Naciones Preexistentes tienen derecho a mantener sus propios sistemas de justicia para resolución de problemas internos y locales. Los sistemas de justicia nacional deben aplicar un criterio intercultural cuando acudan integrantes de los Pueblos Naciones Preexistentes”.

- Eric Chinga, convencional representante pueblo diaguita, propuso 18 artículos con dos normas transitorias. En torno a las primeras, se encuentra un artículo dedicado a Medios de Comunicación, el cual dice “Los pueblos y naciones originarias tienen derecho a establecer sus propios medios de comunicación en sus lenguas. El Estado garantizará las condiciones para establecer medios de comunicación, creación y difusión de contenidos propios, proveyendo los medios y recursos para el ejercicio de este derecho”.
- Convencional Marcos Barraza, propuso cinco artículos. Entre estos se encuentra el artículo 4 sobre relaciones transfronterizas entre pueblos y naciones preexistentes, que establece que “el Estado reconoce los contactos, relaciones y cooperación entre pueblos y naciones preexistentes, incluidos aquellos separados por fronteras internacionales. Serán especialmente reconocidas las actividades económicas, sociales, políticas, culturales, espirituales y de relación con la naturaleza que se lleven a cabo por los pueblos y naciones preexistentes”.
- Rosa Catrileo, convencional representante pueblo mapuche, propuso seis artículos para el reconocimiento cuatro derechos: Derecho al desarrollo; Derecho a una vida libre de violencia y prohibición de genocidio; Derecho a las tierras, territorios y recursos; y Derecho a la reparación y restitución.
- Fernando Tirado, convencional pueblo chango, propuso tres artículos para la libertad de trashumancia y desplazamiento; Derecho a la alimentación adecuada y soberanía alimentaria de los pueblos; y el territorio marítimo, maritorio y especies hidrobiológicas. Respecto a este último, se establece que “el Mar es el espacio marino con sus ecosistemas costeros, continentales, islas oceánicas y antárticos, compuesto por el borde costero, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y la alta mar de acuerdo a nuestros usos y costumbres. El Estado

ejerce soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determina la ley el derecho internacional. El Estado reconoce las diferentes formas de relación entre los pueblos originarios y comunidades costeras, respetando y promoviendo sus usos consuetudinarios y locales, considerándolo un espacio integral de convivencia entre lo tangible y lo intangible, garantizando el acceso, uso y aprovechamiento de los bienes que lo componen según el enfoque ecosistémico, y la salvaguarda de los ecosistemas marinos. Los bienes y servicios ecosistémicos provenientes de la naturaleza del mar oceánico le pertenecen al Estado de Chile”.

Puedes revisar las siete propuestas [aquí](#):

Luego de la ronda de presentación, la Secretaría realizó la votación de las siete propuestas, las cuales fueron aprobadas con 21 votos a favor y una abstención. Terminada la votación, la Secretaría trabajará un sistematizado de las normas aprobadas y se abre el proceso de indicaciones por parte de convencionales de la comisión. Con las indicaciones recepcionadas, la Secretaría enviará a la comisión un comparado de las indicaciones para que estas sean votadas durante abril.

## 2. Comisión Principios Constitucionales

Durante esta semana en la comisión se sometió a votación 47 indicaciones para el informe de reemplazo. Dentro de las 13 indicaciones aprobadas se encuentran las siguientes modificaciones al articulado relativas a Pueblos Originarios:

- Se sustituyó el artículo 12 sobre plurilingüismo por lo siguiente: “Chile es un Estado plurilingüe, su idioma oficial es el castellano y los idiomas de los pueblos indígenas serán oficiales en sus territorios y en zonas de alta densidad poblacional de cada pueblo indígena. El Estado promueve

el conocimiento, revitalización, valoración y respeto de las lenguas indígenas de todos los pueblos del Estado Plurinacional”.

- Se sustituyó el artículo 17 sobre Emblemas, por el siguiente: “Son emblemas de Chile la bandera, el escudo, el himno nacional y aquellos pertenecientes a los pueblos y naciones indígenas”.

Más adelante en la semana se deliberaron y presentaron las normas del bloque 4, sobre derecho a la participación política, acceso a transportes públicos gratuitos y de movilidad y el derecho humano a la libertad de desplazamiento. Entre las normativas presentadas destaca la siguiente en relación a Pueblos Originarios:

- **Iniciativa N°844**, sobre derecho a las mujeres. La normativa fue presentada por Francisca Linconao, la cual apunta a lo siguiente: “El Estado plurinacional y los pueblos tienen el deber de prevenir, sancionar, reparar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer indígena, especialmente, la violencia sexual, económica y aquello que sea producto de la desigualdad estructural u violencia estatal. El estado y los pueblos, promueven, reconocen, respetan, garantizan y protegen los derechos políticos de mujeres de naciones preexistentes”. “Tenemos que revalorar el rol de la mujer indígena y asegurar la igualdad de oportunidad en los distintos ámbitos de la vida” expresó la Machi Linconao.

### 3. Comisión Sistemas de Conocimientos

Esta semana se deliberó y votó por 13 Iniciativas Constituyentes Indígenas, y entre las cinco normas aprobadas se consagran materias como otorgamiento y protección de espacios ceremoniales y sitios sagrados; establecer el Mapudungun como lengua oficial de los territorios ancestrales Mapuches, así como promocionar y proteger las distintas lenguas indígenas; y establecer la protección, conservación y restauración de la biodiversidad.

Más adelante en la semana se recibieron normas que fueron redistribuidas desde la Comisión de Derechos Fundamentales, recibiendo exposición de algunas y leyendo otras desde coordinación. Entre las propuestas, en relación a Pueblos Originarios destaca la siguiente:

- **Iniciativa Constituyente Indígena N° 243-4 Kawéskar** sobre autonomías territoriales, establece que “el Estado reconoce la especial interrelación ancestral que tienen los pueblos y naciones preexistentes con su entorno natural, concebido como la razón de su subsistencia, desarrollo, espiritualidad y bienestar colectivo”. Para esto se propone “la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos”, según el articulado.

## 5. Comisión Derechos Fundamentales

Al inicio de esta semana se recibió la presentación sobre la iniciativa indígena N° 46 que consagra los derechos al territorio de las Naciones o Pueblos Originarios. Quien presentó fue Pedro Núñez, en representación del alcalde de Alto Biobío Nivaldo Piñaleo. Luego de la relatoría, la expositora Luz González presentó las iniciativas indígenas N° 266 (derecho a la Educación Mapuche Huilliche), 267 (derecho a la salud intercultural) y 270 (derechos lingüísticos de las primeras naciones y reconocimiento estatal de la variante huilliche Tse Süngun).

Más adelante esta misma semana se continuó con la votación en general de los bloques temáticos 3 y 4, que corresponden a los derechos sociales como educación, vivienda, salud y pensiones. Se aprobaron las siguientes iniciativas sobre la temática Educación vinculadas a Pueblos Originarios:

- Iniciativa Popular Indígena N°02-4 titulada Educación ancestral de las primeras naciones y su proyección. Aprobada con 19 votos a favor, 12 en contra y dos abstenciones, esta iniciativa propone el siguiente articulado: “Las primeras naciones, a través de sus instituciones autónomas, tienen derecho a establecer, desarrollar, controlar y proyectar sus sistemas de educación ancestral en el marco de su propia comprensión y configuración de mundo. Es deber del Estado fomentar y garantizar el financiamiento de la educación propia ancestral sin intervenirla, de tal manera que se implemente adecuadamente este derecho”.
- Iniciativa Popular Indígena N°210 aprobada con 17 votos a favor, cuatro en contra y una abstención, propone el siguiente artículo: “El Estado de Chile reconoce a los educadores ancestrales de los pueblos indígenas y promueven su enseñanza, diferenciándolos por el territorio a cuál estos tienen pertinencia”.



## 6. Artículos aprobados en particular por el Pleno de la Convención en relación a Pueblos Originarios y que pasan a formar parte del borrador de la Nueva Constitución

COMISIÓN	ARTICULADO
Sistema Político	<p><b>Artículo 4°:</b> Chile es un Estado Plurinacional e Intercultural que reconoce la coexistencia de diversas naciones y pueblos en el marco de la unidad del Estado.(segundo párrafo vuelve a comisión para segunda propuesta)</p> <p>Son pueblos y naciones indígenas preexistentes los Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawashkar, Yaghan, Selk'nam y otros que puedan ser reconocidos en la forma que establezca la ley.</p> <p><b>Artículo 5°:</b> Los pueblos y naciones indígenas preexistentes y sus miembros, en virtud de su libre determinación, tienen derecho al pleno ejercicio de sus derechos colectivos e individuales. En especial, tienen derecho a la autonomía y al autogobierno, a su propia cultura, a la identidad y cosmovisión, al patrimonio y la lengua, al reconocimiento de sus tierras, territorios, la protección del territorio marítimo, de la naturaleza en su dimensión material e inmaterial y al especial vínculo que mantienen con estos, a la cooperación e integración, al reconocimiento de sus instituciones, jurisdicciones y autoridades propias o tradicionales y a participar plenamente, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.</p> <p>Es deber del Estado Plurinacional, respetar, garantizar y promover con participación de los pueblos y naciones indígenas, el ejercicio de la libre determinación y de los derechos colectivos e individuales de que son titulares.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, el Estado debe garantizar la efectiva participación de los pueblos indígenas en el ejercicio y distribución del poder, incorporando su representación en la estructura del Estado, sus órganos e instituciones, así como su representación política en órganos de elección popular a nivel local, regional y nacional. Junto con ello, garantizará el diálogo intercultural en el ejercicio de las funciones públicas, creando institucionalidad y promoviendo políticas públicas que favorezcan el reconocimiento y comprensión de la diversidad étnica y cultural de los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado.</p>

COMISIÓN	ARTICULADO
<p><b>Principios Constitucionales</b></p>	<p><b>Artículo 11.- Interculturalidad.</b> El Estado es intercultural. Reconocerá, valorará y promoverá el diálogo horizontal y transversal entre las diversas cosmovisiones de los pueblos y naciones que conviven en el país con dignidad y respeto recíproco. El Estado deberá garantizar los mecanismos institucionales que permitan ese diálogo superando las asimetrías existentes en el acceso, distribución y ejercicio del poder y en todos los ámbitos de la vida en sociedad.</p> <p><b>Artículo 12.- Plurilingüismo</b></p> <p><i>(Primer párrafo vuelve a comisión)</i></p> <p>El Estado reconoce la lengua de señas chilena como lengua natural y oficial de las personas sordas así como sus derechos lingüísticos en todos los ámbitos de la vida social.</p>
<p><b>Forma de Estado</b></p>	<p><b>Artículo 2.- De las Entidades Territoriales.</b> El Estado se organiza territorialmente en regiones autónomas, comunas autónomas, autonomías territoriales indígenas y territorios especiales.</p> <p><i>Las entidades territoriales autónomas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y las potestades y competencias necesarias para gobernarse en atención al interés general de la República, de acuerdo a la Constitución y la ley, teniendo como límites los derechos humanos y de la Naturaleza</i></p> <p>La creación, modificación, delimitación y supresión de las entidades territoriales deberá considerar criterios objetivos en función de antecedentes históricos, geográficos, sociales, culturales, ecosistémicos y económicos, garantizando la participación popular, democrática y vinculante de sus habitantes, de acuerdo con la Constitución y la ley.</p> <p><b>Artículo 10.- De la Plurinacionalidad e interculturalidad en el Estado Regional.</b> Las entidades territoriales y sus órganos reconocen, garantizan y promueven en todo su actuar el reconocimiento político y jurídico de los pueblos y naciones preexistentes al Estado que habitan sus territorios; su supervivencia, existencia y desarrollo armónico e integral; la distribución equitativa del poder y de los espacios de participación política; el uso, reconocimiento y promoción de las lenguas indígenas que se hablan en ellas, propiciando el entendimiento intercultural, el respeto de formas diversas de ver, organizar y concebir el mundo y de relacionarse con la naturaleza; la protección y el respeto de los derechos de autodeterminación y de autonomía de los territorios indígenas, en coordinación con el resto de las entidades territoriales.</p>

COMISIÓN	ARTICULADO
Derechos Fundamentales	<p>Artículo 6.- Titularidad de los derechos. Las personas naturales son titulares de derechos fundamentales. Los derechos podrán ser ejercidos y exigidos individual o colectivamente.</p> <p>Los Pueblos y Naciones Indígenas son titulares de derechos fundamentales colectivos.</p> <p>La Naturaleza será titular de los derechos reconocidos en esta Constitución que le sean aplicables.</p> <p>Artículo 50.- Derecho de petición. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones, exposiciones o reclamaciones ante cualquier autoridad del Estado.</p> <p>La ley regulará los plazos y la forma en que la autoridad deberá dar respuesta a lo solicitado, además de la manera en que se garantizará el principio de plurilingüismo en el ejercicio de este derecho.</p>
Sistemas de Justicias	<p><b>Artículo 2.- Pluralismo jurídico.</b> El Estado reconoce los sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas, los que en virtud de su derecho a la libre determinación coexisten coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia. Estos deberán respetar los derechos fundamentales que establece esta Constitución y los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que Chile es parte. La ley determinará los mecanismos de coordinación, cooperación y de resolución de conflictos de competencia entre los sistemas jurídicos indígenas y las entidades estatales.</p> <p><b>Artículo 15.- Plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad.</b> La función jurisdiccional se define en su estructura, integración y procedimientos conforme a los principios de plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad.</p> <p>Cuando se trate de personas indígenas, los tribunales y sus funcionarios deberán adoptar una perspectiva intercultural en el tratamiento y resolución de las materias de su competencia, tomando debidamente en consideración las costumbres, tradiciones, protocolos y los sistemas normativos de los pueblos indígenas, conforme a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte.</p>

COMISIÓN	ARTICULADO
<p><b>Sistemas de Conocimiento</b></p>	<p><b>Artículo 15.- Plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad.</b>  La función jurisdiccional se define en su estructura, integración y procedimientos conforme a los principios de plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad.</p> <p>Cuando se trate de personas indígenas, los tribunales y sus funcionarios deberán adoptar una perspectiva intercultural en el tratamiento y resolución de las materias de su competencia, tomando debidamente en consideración las costumbres, tradiciones, protocolos y los sistemas normativos de los pueblos indígenas, conforme a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte.</p> <p><b>Artículo 13.-</b> Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a obtener la repatriación de objetos de cultura y de restos humanos pertenecientes a los pueblos. El Estado adoptará mecanismos eficaces en materia de restitución y repatriación de objetos de culto y restos humanos que fueron confiscados sin consentimiento de los pueblos y garantizará el acceso de los pueblos a su propio patrimonio, incluyendo objetos, restos humanos y sitios culturalmente significativos para su desarrollo.</p> <p><b>Artículo 8.- Rol del Estado en el patrimonio cultural indígena.</b>  El Estado, en conjunto con los pueblos y naciones indígenas preexistentes, adoptará medidas positivas para la recuperación, revitalización y fortalecimiento del patrimonio cultural indígena.</p>